



RESOLUCIÓN NUMERO 025 AGENTE ESPECIAL

Fecha
Marzo 8
de 2023

Página
1 de 6

RESOLUCIÓN No 025

(8 de Marzo de 2023)

“Por medio de la cual se profiere y acepta el inventario de activos Fijos correspondientes a muebles y enseres de la Unión de Profesionales para la Cultura y la Recreación U.P.C.R. A.C.” EN TOMA DE POSESIÓN


El Agente Especial de la **UNION DE PROFESIONALES PARA LA CULTURA Y LA RECREACIÓN, U.P.C.R., ASOCIACIÓN COOPERATIVA EN TOMA DE POSESIÓN PARA ADMINISTRACIÓN**, identificada con NIT. 830.027.779-7 en ejercicio de las atribuciones legales y en especial las que le confiere el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 663 de 1993, la ley 510 de 1999, el Decreto 2555 de 2010, y demás normas concordantes y complementarias que se relacionan con el Proceso de Toma de posesión

CONSIDERANDO

ARTÍCULO PRIMERO: Que mediante Resolución No 2220331000445 del 17 de enero de 2020, la Superintendencia de la Economía Solidaria ordenó la Toma de Posesión de los Bienes, Haberes y Negocios de la organización **UNION DE PROFESIONALES PARA LA CULTURA Y LA RECREACIÓN, U.P.C.R., ASOCIACIÓN COOPERATIVA EN TOMA DE POSESIÓN**, y designó como Agente Especial a la doctora **BETTY FERNÁNDEZ RUIZ** identificada con cédula de ciudadanía N° 36.152.463.

ARTÍCULO SEGUNDO: Que una vez emitida la Resolución de Toma de Posesión de Bienes, Haberes y Negocios de la **UNION DE PROFESIONALES PARA LA CULTURA Y LA RECREACIÓN, U.P.C.R., ASOCIACIÓN COOPERATIVA EN TOMA DE POSESIÓN**, por parte de la **SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA**, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 9.1.1.1.1 del decreto 2555 de 2.010, se procedió a publicar el aviso mediante el cual se le dio publicidad al Proceso y se informó a todos los interesados sobre la medida cautelar que recae sobre la Cooperativa.

ARTÍCULO TERCERO: Que en cumplimiento del literal c) del Art. 7 de la precitada Resolución de intervención, se procedió a registrar la medida de Toma de Posesión y la de los nombramientos designados ante la Cámara de Comercio de la Ciudad de Bogotá domicilio de la **UNION DE PROFESIONALES PARA LA CULTURA Y LA**

	RESOLUCIÓN NUMERO 025 AGENTE ESPECIAL	Fecha	Marzo 8 de 2023
		Página	2 de 6

RECREACIÓN, U.P.C.R., ASOCIACIÓN COOPERATIVA EN TOMA DE POSESIÓN, que en el presente acto denominaremos U.P.C.R. A.C.

ARTÍCULO CUARTO: Que de acuerdo con lo enunciado en el título IV decisión de la citada Resolución, en concordancia con el Art. 9.1.1.1.1, del Capítulo 1, Título 1, Libro 1, Parte 9 del Decreto 2555 de 2010, la medida adoptada por la Superintendencia de la Economía Solidaria tiene por objeto determinar a través del Agente Especial designado, ***“Si la entidad vigilada debe ser objeto de liquidación; si es posible colocarla en condiciones de desarrollar adecuadamente su objeto social, o si se pueden realizar otras operaciones que permitan lograr mejores condiciones para que los depositantes, ahorradores e inversionistas puedan obtener el pago total o parcial de sus acreencias...”***

ARTÍCULO QUINTO: Que mediante Resoluciones No. 2021SES001415 de Marzo 15 de 2021 y 2021331006185 de Septiembre 14 de 2021, la Superintendencia de Economía Solidaria prorrogó el término de la medida de toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios de la Unión de Profesionales para la Cultura y la Recreación, U.P.C.R., Asociación Cooperativa.

Posteriormente, el Ministerio de Hacienda, emitió la Resolución 2021331000745 del 17 de febrero de 2022 por medio de la cual se prorrogó el término de la medida de toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios de la Unión de Profesionales para la Cultura y la Recreación, U.P.C.R., Asociación Cooperativa por espacio de un año a partir de la terminación del periodo vigente.

ARTÍCULO SEXTO: Que en las funciones que le corresponden al Agente Especial según lo establecido en el artículo 9.1.1.2.4 del Capítulo 1, Título 1, Libro 1, Parte 9 del Decreto 2555 de 2010, se encuentra la administración general de los negocios de la entidad intervenida; sus actividades están orientadas por la defensa del interés público, la estabilidad del sector financiero y la protección de los Acreedores y Depositantes de la entidad intervenida. En ejercicio de tales facultades y deberes, le corresponde al Agente Especial, de ser ello procedente, establecer la aplicación y viabilidad de las diferentes instituciones de salvamento que resulten procedentes a la intervenida conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la ley 510 de 1999.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Que conforme al Art. 9.1.1.2.1 del Decreto 2555 de 2010 es competencia del Agente Especial adelantar bajo su inmediata dirección y responsabilidad el proceso de Intervención Forzosa Administrativa. Así mismo se



RESOLUCIÓN NUMERO 025 AGENTE ESPECIAL

Fecha

Marzo 8
de 2023

Página

3 de 6

determina la naturaleza de sus funciones las cuales se ejercen como funciones públicas administrativas transitorias, sin perjuicio de la aplicabilidad de las reglas del derecho privado a los actos de gestión que deba ejecutar durante el proceso de Intervención. En consecuencia, cuando el Agente Especial emita actos administrativos, estas actuaciones tienen carácter vinculante y son de obligatorio cumplimiento. (Art. 24 de la Ley 510 de 1999 – Art. 9.1.1.2.2 del Decreto 2555 de 2010).

ARTÍCULO OCTAVO. - Que el Art. 9.1.1.1.4 del capítulo I, del Decreto 2555 de 2010, señala que: *el Agente Especial elaborará el inventario de activos. Los términos aquí fijados serán prorrogables por decisión de la Superintendencia respectiva.*

ARTICULO NOVENO. - Que de acuerdo a las disposiciones normativas referidas, le corresponde al Agente Especial elaborar el Inventario correspondiente a Activos Fijos muebles y enseres de la entidad Intervenido, el cual será plasmado en una Resolución Administrativa, para conocimiento de todos los interesados en el Concurso.

ARTICULO DÉCIMO. - Que para la expedición de la Resolución Administrativa de Inventario de Activos fijos referidos a de la entidad Intervenido, debe desplegarse unas actividades de carácter técnico que conllevan la depuración del Activo debidamente valorado, principalmente en cuanto corresponde a propiedad planta y equipos, acto mediante el cual el Agente Especial informa a terceros interesados, el valor de mercado del Activo de la **UNION DE PROFESIONALES PARA LA CULTURA Y LA RECREACIÓN, U.P.C.R., ASOCIACIÓN COOPERATIVA EN TOMA DE POSESIÓN** lo cual debía ser objeto de una valoración técnica por una firma especializada.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Que con fundamento en lo anteriormente indicado, el Agente Especial, procederá a la aceptación del INVENTARIO VALORADO DE ACTIVOS FIJOS PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO, los cuales estarán detallados según el Anexo No. 01, que hacen parte integral de la presente Resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Que con fecha 02 de Febrero de 2023 el Agente Especial de la entidad intervenida contrató los servicios de la firma AVALUOS CAPITAL SAS, la cual se dedica a la tasación de inmuebles urbanos y bienes muebles cuenta con experiencia por más de 10 años. Su trayectoria y experiencia le ha valido ser contratado como consultor en entidades oficiales y empresas



RESOLUCIÓN NUMERO 025 AGENTE ESPECIAL

Fecha	Marzo 8 de 2023
Página	4 de 6

privadas, respaldado por un equipo de profesionales que cuenta con Registro Abierto de Avaluadores y Registro Nacional de Avaluadores.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Que con fecha 16 de Febrero de 2023 la firma AVALUOS CAPITAL SAS efectuó la entrega del informe en 31 folios, de los activos propiedad planta y equipo clasificados en: equipos de cómputo, sillas, escritorios para oficina, caja fuerte, grabadora de voz; los cuales se encuentran contenidos en 1 anexo, que hace parte integral de ésta resolución, en el cual se aplicó el método de línea recta con el fin de obtener el valor en libros y su valoración comparativa de operaciones similares para la obtención del valor de mercado.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Que para la valoración técnica AVALUOS CAPITAL SAS desarrolló los procesos metodológicos para obtener el valor del avalúo de los Activos Fijos de acuerdo con los lineamientos normativos vigentes.

PROCESO I: DEPRECIACIÓN POR LA METODOLOGÍA DE LÍNEA RECTA El proceso de depreciación es la pérdida de valor de un activo por uso u obsolescencia.

Tabla 1: Valor en Libros

	Dic de 2022
Valor en Libros	22.583.712

Fuente: Elaboración propia a partir de la información suministrada por la empresa.

PROCESO II: ESTIMACIÓN DEL VALOR DE MERCADO AJUSTADO La estimación del valor de mercado corresponde a un comparativo de precios en el mercado actual para cada una de las referencias listadas en la base de datos original, sin embargo, al considerar la cantidad de registros y la poca especificidad técnica de los mismos en su descripción se realizó una estimación del valor del mercado ajustado de manera orgánica.

Tabla 2: Remanente de Mercado

	Dic de 2022
Remanente de Mercado	30.507.699

Fuente: Elaboración propia a partir de la información suministrada por la empresa.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Que conforme al dictamen de valoración técnica de activos de La **UNIÓN DE PROFESIONALES PARA LA CULTURA Y LA RECREACION ASOCIACION COOPERATIVA**, se clasifica en el grupo 2 del Marco Normativo de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), por ende, la presente



RESOLUCIÓN NUMERO 025 AGENTE ESPECIAL

Fecha

Marzo 8
de 2023

Página

5 de 6

avaluación de los activos fijos de dicha organización, se sustenta en la normativa contable expuesta en el anexo 2 del Decreto Único Reglamentario (DUR) 2420 del 2015, modificado por el Decreto 2483 del 2018, en el cual se reglamentan las NIIF para Pymes, las cuales contienen 35 Secciones, donde específicamente en el párrafo 17.15 de la presente normatividad, menciona que *“la entidad elegirá como política contable el modelo del costo del párrafo 17.15A o el modelo de revaluación del párrafo 17.15B, y aplicará esa política a todos los elementos que compongan una misma clase de propiedades, planta y equipo”*.

Sobre esta base, la organización tiene como política contable una vez realizado el reconocimiento inicial, medir los elementos de propiedad, planta y equipo al costo de adquisición menos la depreciación acumulada y menos cualquier pérdida por deterioro del valor acumulada del párrafo 17.15A.

A la fecha de corte del periodo 2022, la organización presenta activos fijos con valor cero debido a su depreciación y vida útil. En efecto, esto trae como consecuencia su retiro de la empresa y su baja en cuentas en contabilidad. Sin embargo, se evidencia que dichos activos fijos se pueden seguir usando en la organización para el desarrollo de su actividad económica, teniendo un valor, el cual se calcula aplicando valor razonable a sus activos fijos utilizando la metodología de análisis comparativo, en el cual, sí el activo especial se encuentra en buen estado, su importe en libros se actualiza tomando como referencia su costo histórico y el índice de precios al consumidor (IPC), para calcular su valor actual. Este análisis se adapta a las técnicas de valoración citadas en el numeral anterior.”

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Que teniendo en cuenta que se trata de la elaboración de un inventario de activos valorados técnicamente bajo los presupuestos legales que establecen las normas en esta materia, y con el que se dispone efectuar los ajustes a la contabilidad de la Entidad Intervenido, una vez el presente acto de encuentre en firme, el cual constituyen los insumos fundamentales para la emisión del concepto de viabilidad por parte del Agente Especial, se requiere que la presente valoración otorgue la seguridad jurídica, y brinde las garantías para las subsiguientes etapas procesales, en este sentido y conforme lo dispuesto en el Art. 9.1.3.3.3 del Decreto 2555 del 2010.

En mérito de lo expuesto,



**RESOLUCIÓN NUMERO 025
AGENTE ESPECIAL**

Fecha
Marzo 8
de 2023

Página
6 de 6

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la valoración de activos fijos propiedad planta y equipos efectuada por la firma AVALUOS CAPITAL SAS con corte a Diciembre de 2.022, correspondiente a 87 ítems o número de bienes muebles valorados en la suma de \$30.507.699 conforme se detalla en el dictamen pericial efectuado por la firma AVALUOS CAPITAL SAS de fecha 16 de febrero de 2023, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENASE NOTIFICAR a todos los interesados en el proceso de toma de posesión en administración que adelanta la UPCR, de la expedición del presente acto conforme a lo dispuesto en el Art. 69 del CPACA - Para tal fin, se ordena fijar un aviso en un lugar visible al público en el domicilio de la Entidad Intervenida, por el término de CINCO (05) días hábiles, anexando copia íntegra del presente Acto Administrativo, y dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes, a la fijación del aviso, se ordena la publicación en un periódico de Circulación Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los DIEZ (10) días hábiles siguientes a la desfijación del Aviso, se deben presentar los recursos de reposición contra el presente Acto si a bien lo tienen. Vencido el término para la presentación de los recursos, a partir del día hábil siguiente, se corre un término de CINCO (5) días hábiles siguientes para que los terceros interesados se pronuncien.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENASE PUBLICAR el presente acto, en la página www.uniondeprofesionales.coop y en la cartelera principal de la oficina de la Cooperativa Intervenida, ubicada en la ciudad de Bogotá en la Transversal 26 B No. 40 A-77.

Dada en Bogotá a los Ocho (08) días del mes de Marzo de 2023.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


ANDRES ORDOÑEZ PLATA
Agente Especial